

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, febrero 13 de 2023

Martha Cecilia Sánchez
CastellanosSecretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero dieciséis (16) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con lo indicado en el artículo 285 del C.G.P., se procede a adicionar el auto de mandamiento de pago calendado el 19 de septiembre de 2022, agregando literales c y d al numeral primero de la parte resolutive, de la siguiente manera:

El Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva con acción singular de mínima cuantía en favor de LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. "FINANCIERA COMULTRASAN" representada legalmente por Socorro Neira Gómez y en contra de FABIO RODRIGUEZ MEDINA por las siguientes sumas de dinero:

- a. UN MILLON NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$1.982.886.00) por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré No. 070-0055-003889406 allegado como título de ejecución.

- b. Los intereses moratorios desde el 3 de marzo de 2022 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.
- c. CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$5.400.000.00) por concepto de saldo insoluto de capital contenido en el pagaré No. 025-0055-004559524 allegado como título de ejecución.
- d. Los intereses moratorios desde el 2 de marzo de 2022 liquidados a la tasa más alta conforme lo establezca la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta el pago total de la obligación.

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a89e19fdf37052d42cb03d6bc841afd62b09fe9886d811a0d4c6c835fb8f6ae**

Documento generado en 16/02/2023 03:48:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>